

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 6** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación del acta de 17 de febrero de 2014, suscrita por la representación legal de la empresa y el comité de empresa de “Eulen, Sociedad Anónima” (Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos de la Unidad Alimentaria de Mercamadrid), por la que se aprueban las tablas salariales definitivas de 2013 (código número 28100131012012).*

Examinada el acta de la citada fecha por medio de la cual las partes mencionadas acuerdan aprobar las tablas salariales definitivas de 2013, en la empresa “Eulen, Sociedad Anónima” (Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos de la Unidad Alimentaria de Mercamadrid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.º Inscribir el acta de 17 de febrero de 2014, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de mayo de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la reunión celebrada entre la empresa “Eulen, Sociedad Anónima” y el comité de empresa de Limpieza-Mercamadrid, el día 17 de febrero de 2014

Asistentes

Por la empresa:

- Doña Laura Miño.
- Don Miguel Ángel Pérez.
- Doña Marta de Lucas.
- Don Rafael Pérez.

Por el comité:

- Don Mario Campuzano Serrano.
- Don José María Pastrana.
- Don Vicente Sacristán Moreno.
- Don Félix Carrión.

En Madrid, a 17 de febrero de 2014, siendo las nueve y treinta horas, se reúnen los referidos asistentes en las oficinas de la empresa, sitas en la calle Valle de Tobalina, número 56, de Madrid, con el fin de tratar el orden del día que a continuación se especifica.

Único.—Firma de las tablas definitivas correspondientes al año 2013 del convenio colectivo de la empresa “Eulen, Sociedad Anónima”, correspondiente al personal adscrito al servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos de la unidad alimentaria de Mercamadrid.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, fijan las tablas definitivas correspondientes al año 2013 del convenio colectivo de la empresa “Eulen, Sociedad Anónima”, correspondiente al personal adscrito al servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos de la unidad alimentaria de Mercamadrid, y que se adjuntan al presente acta, firmándolas las partes en señal de su conformidad.

En este mismo acto se autoriza a don Eleuterio de la Rúa para proceder a realizar los trámites necesarios para su registro y publicación.

Respecto de los atrasos devengados, serán abonados en la próxima nómina del mes de febrero.

Asimismo, ambas partes se emplazan los siguientes días para proceder a la negociación del convenio colectivo de la empresa “Eulen, Sociedad Anónima”, correspondiente al personal adscrito al servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos de la unidad alimentaria de Mercamadrid:

1. 10 de marzo de 2014, a las nueve horas.
2. 17 de marzo de 2014, a las nueve horas.

Sin más temas o asuntos a tratar, se levanta la sesión a las diez horas del día arriba indicado, firmándose la presente acta por las partes en señal de conformidad con su contenido.

CONVENIO COLECTIVO DE MERCAMADRID
TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2.013 DEFINITIVAS

CATEGORIAS	S.B	ANT.	P.ESP	P.PC	P.TTE	P.P	P.N	NAV/VER	redondeo		TOTAL
									BENEF.	VACAC.	
Peon Especialista	25,86		9,62	22,61	6,74	7,92		1.153,46	577,48	2.275,47	27.117,96
Peon Esp. Noche	25,86		9,62	22,61	6,74	7,92	9,46	1.153,46	578,63	2.275,05	29.691,81
Peon Esp. Taller	25,86		10,08	22,61	6,74	7,92		1.153,46	578,69	2.273,96	27.242,78
Conductor	28,44		15,05	21,06	6,74	8,42		1.242,73	625,41	2.936,74	30.118,58
Conductor Noche	28,44		15,05	21,06	6,74	8,42	10,41	1.242,73	626,43	2.936,63	32.951,01
Encargado	31,71		26,75	0,00	6,74	7,86		1.260,60	631,06	2.539,21	28.116,59
Oficial 2º Taller	26,00		20,36	17,02	6,74	8,72		1.121,89	562,21	2.483,16	28.950,54
Oficial 1º Taller	26,00		23,50	17,02	6,74	8,72		1.121,89	561,53	2.489,50	29.810,28
Peon Of. Varios día	22,77			1,07	6,70	7,88		636,79	320,04	1.256,29	15.024,78
Peon Of. Varios noche	22,77			1,07	6,70	7,88	1,29	636,79	321,28	1.255,95	15.376,56
Pe de Equipo Peon Oficios Varid	25,00			1,44	6,70	8,62	1,42	762,93	350,93	1.383,22	16.898,80

NOTA: EL CALCULO DE LA RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL PARA EL AÑO 2013
SE HA CALCULADO SOBRE 334 DÍAS PARA EL SALARIO BASE Y 272 DÍAS PARA LOS PLUSSES.

VALOR DIARIO DE LAS PAGAS EXTRAS CON ANTIGÜEDAD CERO Y LOS PLUSSES POR COMPENSACIÓN DE LIBRANZA Y DEVENGO DOMINGOS

AÑO 2013

CATEGORIAS	PAGAS			PLUSSES				HORA	
	NAVID/VER	BENEF.	S.MARTIN	VACAC.	DEVDOM.	COMPLIB.		NOCTURNO	
Peon Especialista	6,32	1,58	1,55	6,23	4,30	7,16		1,35	1,49
Peon Esp. Noche	6,32	1,59	1,55	6,23	4,30	8,11			
Peon Esp. Taller	6,32	1,59	1,55	6,23	4,30	7,16			
Conductor	6,81	1,71	1,72	8,05	4,74	7,86			
Conductor Noche	6,81	1,72	1,72	8,05	4,74	8,87			
Encargado	6,91	1,73	1,61	6,96	5,27	7,19			
Oficial 2º Taller	6,15	1,54	1,66	6,80	4,33	7,80			
Oficial 1º Taller	6,15	1,54	1,66	6,82	4,33	7,80			
Peon Of. Varios día	3,49	0,88	0,86	3,44					
Peon Of. Varios noche	3,49	0,88	0,86	3,44					
Pe de Equipo Peon Oficios Varid	4,18	0,96	0,94	3,79					

*PLUS DEVENGO DOMINGOS: Este plus compensa la parte proporcional del salario base correspondiente al domingo que de trabajar una semana completa se percibiría sin resultar un día efectivo de trabajo, a los trabajadores eventuales cuyo contrato es de duración inferior a una semana. La percepción de este plus excluye el devengo compensatorio del Plus de Compensación Libranza.

*PLUS COMPENSACIÓN LIBRANZA: Este plus compensa el exceso de jornada laboral recogido en el artículo 3, punto b) cuando el trabajador eventual no sobrepasa en el contrato la jornada anual máxima del Centro y no disfruta el mencionado artículo.

OTROS CONCEPTOS QUE SE MODIFICAN AÑO 2013

	Definitiva 2013
ART.26 Seguro de vida y accidentes	35.377,03
Ayuda por fallecimiento derivado de enfermedad común	7.650,28
ART.28 Anticipos reintegrables	
Anticipo	1.682,07
Fondo	33.641,21
ART.34 Jubilación	
A los 60 años	719,59
A los 61 años	634,16
A los 62 años	589,99
A los 63 años	504,70
A los 64 años	461,48
A los 65 años	418,28
ART.36 Premio de permanencia	1.215,68
ART.20 Cesta de Navidad	190,29
ART.11 Descaso dominical y fiestas	100,00

(03/19.123/14)

